

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1950.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** MIGUEL ÁLVARO DIUZA.
-**DEMANDADA:** MARVAL S.A.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2010-00652-00.

VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, se encuentra que la apoderada general de la sociedad demandada, en atención al auto No. 705 de 29 de marzo de 2022, allega el respectivo poder en donde se le faculta para actuar en procesos de cualquier índole¹.

Siendo así, y como quiera que en el presente proceso de declararon probadas las excepciones de mérito propuestas por la sociedad demandada, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas², el Despacho procederá a ordenar por Secretaría la reproducción de los oficios que comunican dicho levantamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de los interesados que el proceso se encuentra en sede del Despacho.

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-4003-002-2010-00652-00.)

JPM

¹ Numeral 12 del poder general, escritura pública 849 del 29 de febrero de 2012.

² Sentencia No. 67 del 05 de abril de 2011, visible del folio 115 al 123 del expediente físico.